

El régimen económico del Colegio y su contabilidad está sometido a la inspección del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 32. La entidad colaboradora titular del Colegio establecerá libremente el régimen económico del mismo sin más limitaciones que las previstas en el Decreto sobre Colegios Universitarios, en el convenio con la Universidad Complutense y en el artículo anterior de este Reglamento.

Art. 33. Los ingresos del Colegio se integrarán por los siguientes conceptos:

a) Cuotas académicas de los alumnos, expedición de certificaciones y análogos.

b) Aportaciones estatales en base a subvenciones ordinarias y eventuales conciertos económicos previstos en el artículo 17.1 y 2 del Decreto sobre Colegios Universitarios.

c) Rentas del capital propio, herencias, legados, donaciones, subvenciones y toda clase de auxilios que perciba de la Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia Comillas, de la Compañía de Jesús y de cualesquiera entidades públicas o privadas o particulares.

Art. 34. Los bienes del Colegio serán administrados por el Patronato de la Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia Comillas.

*DECRETO 3362/1973, de 21 de diciembre, por el que se crea un Colegio Universitario en Madrid, integrado en la Universidad Complutense.*

La gran demanda de puestos escolares de nivel universitario para las Divisiones de Geografía e Historia, Filología, Filosofía y Ciencias de la Educación, Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología, Farmacia, Biología, Física y de Química que existe en Madrid, hace que se cumplan las previsiones del párrafo tercero del artículo ciento treinta y dos de la Ley catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y del artículo dieciocho del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, y aconseje la creación de un Colegio Universitario prolongación de los servicios de la Universidad Complutense de Madrid.

En su virtud, teniendo en cuenta los informes del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Madrid un Colegio Universitario integrado en la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo segundo.—El Colegio Universitario integrado de Madrid queda autorizado para impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de las Divisiones de Geografía e Historia, Filología, Filosofía y Ciencias de la Educación, Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología, Farmacia, Biología, Física y de Química, cubriendo, en principio, siete mil puestos escolares.

Artículo tercero.—El Colegio Universitario integrado de Madrid se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, en cuanto le sea aplicable, en los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y en su propio Reglamento.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 3363/1973, de 21 de diciembre, por el que se declaran de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, diversos yacimientos arqueológicos de excepcional importancia para el conocimiento del reino de Tartessos, en el Bajo Guadalquivir.*

Una de las incógnitas más apasionantes de la Historia de España es, sin duda, la relacionada con el bíblico reino de Tartessos. El tema ha preocupado a los historiadores de todos los tiempos y más modernamente a cuantos arqueólogos nacionales y extranjeros (Schulten, Bonsor, Martín de la Torre, Maluquer, Almagro, Paris, etcétera), han estudiado la historia de nuestra Península en dicha época. Fruto de esta inquietud es

la enorme bibliografía a que el tema ha dado lugar y en la que pueden observarse las opiniones más diversas.

Como consecuencia del gran desarrollo que la Arqueología ha tenido en España durante los últimos años, han podido ser hallados numerosos yacimientos cuyos materiales tienen, sin duda, que relacionarse con la existencia del reino del legendario Argantonio, el rey centenario que ya en el siglo VII a. C. había dictado a su pueblo unas leyes justas escritas en verso. Las riquezas de este pueblo debieron ser enormes, hasta el punto de poder ayudar económicamente a los griegos en las construcciones de las murallas defensivas de alguna de sus ciudades. Aún no se sabe hasta qué punto es posible identificar el Tartessos del Sur de España con la Tartessos bíblica o con la localización del Jardín de las Hespérides, allí donde se hallarían las manzanas de oro de la juventud que Hércules consiguiera después de dar muerte al dragón Ladón.

La riqueza del antiguo reino, cuyo reflejo vemos en la mitología griega, ha quedado suficientemente atestiguada con hallazgos de materiales arqueológicos que han tenido lugar en todo el área que se puede pensar formaba parte de este antiguo reino tartésico. Baste citar el impresionante tesoro del Carambolo (Sevilla), el hallado en el cortijo de Ehora (Cádiz), el algo más alejado, pero sin duda relacionado con ellos, de Villena (Alicante), y los numerosos materiales que desde hace algunos años se están encontrando en la rica necrópolis de la Joya (Huelva), seguramente uno de los yacimientos arqueológicos de mayor interés de toda Europa, materiales todos que están enriqueciendo cada día más los museos españoles.

Los yacimientos más importantes que, en principio, pudieran considerarse tartésicos se hallan emplazados normalmente sobre pequeños cerros a lo largo del Bajo Guadalquivir. Hasta ahora todos ellos se hallaban olvidados y, por tanto, protegidos contra los posibles peligros de cualquier destrucción. No obstante, en la actualidad estas riquezas impares se encuentran, por un lado, ante el crecimiento y actividad de las empresas inmobiliarias y, por otro, ante la intensa mecanización del campo, en el que se están llevando a cabo numerosas obras de transformación del terreno para adecuarlo a los nuevos sistemas de cultivo. Por ello, muchos de los yacimientos que pueden considerarse clave para el estudio de Tartessos corren grave peligro de ser destruidos por completo, lo que acarrearía la inevitable pérdida de los únicos documentos que tenemos y que podemos tener en el futuro para el conocimiento de este antiguo pueblo peninsular, sin duda uno de los más ricos e importantes, en su tiempo, de todo el Mediterráneo.

Ante el interés que para las futuras generaciones supone la conservación y revalorización de estos documentos fehacientes de ilustres civilizaciones prerromanas asentadas en nuestro suelo patrio, se considera necesaria y urgente la declaración de utilidad pública de esta zona que comprende fundamentalmente los yacimientos siguientes:

Uno. El Carambolo.—Lugar del hallazgo del famoso tesoro del mismo nombre. Predio de «El Carambolo», término municipal de Camas, provincia de Sevilla. Propietario: Real Sociedad de Tiro de Pichón de Sevilla.

Dos. Cerro de San Juan.—Antigua CAURA de los textos clásicos. Se trata de un verdadero «tell» de características similares a la de El Carambolo. Se eleva el cerro en talud sobre el Guadalquivir. Finca «Cerro de San Juan», Coria del Río (Sevilla). Propietario: El Ayuntamiento.

Tres. Yacimiento de Puebla del Río.—Se trata del más importante campo de silos de la Europa protohistórica, testimonio impresionante de la más antigua agricultura cerealista en Occidente, en gran parte ya destruido. El terreno que ha quedado indemne es esencial. La finca se llama «Cortina» de Peraita, término municipal de La Puebla del Río (Sevilla). Propietarios: «Agrícola Peraita, S. A.»

Cuatro. Cortijo de Ehora.—Lugar del hallazgo del conocido tesoro del mismo nombre. El yacimiento está localizado en la finca «Cortijo de Ehora», término de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz. En el Catastro figura señalada dicha finca al polígono cuatro, parcela ciento setenta y seis, a nombre del señor Marqués del Vallo de la Reina y señora Marquesa de Mirabel.

Cinco. Ruinas y Necrópolis de «Carissa Aurelia».—Esta ciudad es conocida a través de los textos antiguos: Ptolomeo y Plinio la mencionan. Esta, con Asta y otras, dentro de la gran isla formada por los dos brazos del Guadalquivir. Los materiales arqueológicos abarcan desde la Edad del Bronce hasta el siglo IV de nuestra Era. Proceden de allí gran número de fantásticos leones de piedra prerromanos y buena estatuaria conocida. Hay una interesante necrópolis con tumbas excavadas en la roca. El yacimiento está a caballo entre dos fincas, ambas del término de Espera (Cádiz). Una, denominada «Carrija», cuyo propietario es don Antonio Fernández Bernal. La otra, «El Infierno», cuyos propietarios son don Ignacio Márquez Patiño y don Antonio Maestre Salinas.

Seis. Mesa de Asta.—La antigua «Asta regia» de los textos clásicos. El paraje donde se hallan enclavadas las ruinas es conocido como «Cortijo El Rosario», término de Jerez de la Frontera (Cádiz). Propietarios: Doña Consuelo Domecq Rivero, viuda de O'Neale, e hijos.

Siete. Yacimientos de Peñafior.—Uno de éstos se encuentra detrás del muelle ciclópeo sobre el Guadalquivir, río que fué navegable hasta allí en la antigüedad; en él hay un extenso

yacimiento de la Edad del Bronce, cuya existencia está, sin duda, relacionada con una explotación minera inmediata, de la que parece se extrajo mineral desde el siglo VI-V a. C., alcanzando los materiales arqueológicos hasta el siglo VI de nuestra Era. El yacimiento está localizado en la finca «El Higuerrón», propiedad del Ayuntamiento.

El segundo yacimiento emplazado en este mismo Municipio de Peñafiel presenta restos de templos y otros importantes edificios públicos, mosaicos romanos, obras hidráulicas, de urbanización, etcétera. Se halla enclavado en terrenos denominados «El Calvario», propiedad de don Francisco Cruz Carranza.

Ocho. Islote de Sancti Petri.—A unas cuatro millas de Cádiz y a media milla de la costa, a la altura de Chiclana de la Frontera. Ha proporcionado gran cantidad de restos arqueológicos de enorme interés, ya que inevitablemente hubo de ser utilizado por todos los colonizadores, dado su enclave estratégico. En la actualidad existe allí un hermoso castillo en ruinas y un poblado de pescadores.

Nueve. Cerro Macareno.—Yacimiento de tanta importancia como el propio Carambolo. Se trata de un auténtico «tell» formado sobre una elevación de terreno producida por arrastres aluviales, dominando el río Guadalquivir y recogiendo toda la historia del mismo, desde el neolítico hasta el siglo IV o V d. C. Este yacimiento es de una extrema y vital importancia científica. Está localizado en la finca denominada «Los Solares», del término de La Rinconada, provincia de Sevilla, propiedad de la señora doña María Antonia Atienza Benjumea, Marquesa viuda de Valencia.

Diez. Antigua Urso.—Presenta restos de murallas de la antigua ciudad, de construcciones públicas diversas, entre ellas el teatro romano, termas, piscinas y otras no exploradas, junto a una rica necrópolis ibérica y romana de donde proceden los famosos relieves del Museo Arqueológico Nacional. Actualmente se encuentra en curso de excavación. Se halla enclavada en las fincas denominadas «La Pileta», propiedad de don Manuel Cruz Romero; «Las Canteras», propiedad de don Francisco Fajardo Martos, y «Pago de San José», propiedad de los herederos de don Pedro García Cuevas, todas ellas en el término municipal de Osuna (Sevilla).

Once. Cerro de Las Cabezas.—Yacimiento enclavado en un pequeño cerro que domina una extensa llanura entre el río Guadiamar, navegable en la antigüedad hasta este punto, y un afluente suyo. Presenta abundante cerámica de tipo púnico junto a otra anterior indígena a mano. Termina con gran nivel romano, época a la que pertenece un probable muelle. Puede tratarse de la antigua Menoba. Lo que sí es evidente es la importancia que tuvo en nuestra protohistoria, pues sin duda esta ciudad se estableció junto al río para sacar, embarcados desde ella, los minerales procedentes de las minas de Aznalcóllar y tener salida directa al mar a través del lago Ligustino. Se halla enclavado en la finca denominada «Soberbina», propiedad de don Manuel y don Idefonso Marañón y Saiz de Rosas, en el término municipal de Olivares (Sevilla).

Doce. Castillo de Lora del Río y Lora la Vieja.—En las afueras de Lora del Río, al Suroeste de la población, existen restos de un castillo medieval del que sólo quedan algunos lienzos en pie, pues el conjunto aparece muy destruido. Sus muros están cimentados sobre un extraño cerro que no es un producto geológico normal, sino el resultado del amontonamiento de restos de sucesivas culturas. Han podido constatarse niveles arqueológicos desde el período del Bronce Final, cerámicas tartésicas, fenicias y púnicas, ibéricas y romanas del siglo I a. C. al IV d. C., visigodas y altomedievales con unos extraordinarios tipos califal. El propietario actual de estas tierras es don E. Silvestre Thaupent.

En cuanto a la ciudad llamada Lora la Vieja, se alza al borde de la penillanura que separa las cuencas del Betis y el Genil, en un cerro adelantado sobre el valle del Betis, dominándolo en una gran extensión. Al otro lado del río se levantan los primeros contrafuertes de Sierra Morena con la depresión del río Guadalquivir, camino de penetración en la sierra cuyas puertas guarda el castillo de Setefilla, interesantísimo conjunto arqueológico que se excava en la actualidad. La ciudad amurallada, perfectamente individualizada en el cerro llamado «Mesa de Lora la Vieja», pertenece a doña María Leiva; sus arrabales y necrópolis ocupan tierras de la misma propiedad y parte de las pertenecientes a la familia Guillén.

Es aconsejable por todo lo expuesto que los yacimientos arqueológicos anteriormente citados se declaren de utilidad pública, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Expropiaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres para la mejor conservación y excavación reglamentada de los terrenos donde los mismos se hallan enclavados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, las obras y servicios necesarios para revalorizar los yacimientos arqueológicos que a continuación se relacionan, su entorno y ambiente propios de los mismos:

Uno. El Carambolo.—Término municipal de Camas (Sevilla). Propietario: Real Sociedad de Tiro de Pichón de Sevilla.

Dos. Cerro de San Juan.—En Coria del Río (Sevilla). Propietario: El Ayuntamiento.

Tres. Yacimiento de Puebla del Río.—Finca llamada «Cortinal de Peralta», término municipal de La Puebla del Río (Sevilla). Propietarios: «Agrícola Peralta, S. A.».

Cuatro. Cortijo de Eborá.—Término de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz. Propietarios: Señor Marqués del Valle de la Reina y señora Marquesa de Mirabel.

Cinco. Ruinas y necrópolis de «Carissa Aurelia».—Yacimiento entre dos fincas, ambas del término de Espera (Cádiz). Una denominada «Carissa», cuyo propietario es don Antonio Fernández Bernal. La otra «El Infierno», cuyos propietarios son don Ignacio Márquez Patiño y don Antonio Maestre Salinas.

Seis. Mesa de Asta.—Finca conocida como «Cortijo El Rosario», término de Jerez de la Frontera (Cádiz). Propietarios: Doña Consuelo Domecq Rivero, viuda de O'Neale, e hijos.

Siete. Yacimientos de Peñafiel.—Localizados en la finca «El Higuerrón», propiedad del Ayuntamiento, y en terrenos denominados «El Calvario», propiedad de don Francisco Cruz Carranza, ambos en término de Peñafiel (Sevilla).

Ocho. Islote de Sancti Petri.—A unas cuatro millas de Cádiz y media milla de la costa, a la altura de Chiclana de la Frontera.

Nueve. Cerro Macareno.—En la finca denominada «Los Solares», término de La Rinconada (Sevilla), propiedad de la señora doña María Antonia Atienza Benjumea, Marquesa viuda de Valencia.

Diez. Antigua Urso.—Se halla enclavada en las fincas denominadas «La Pileta», propiedad de don Manuel Cruz Romero; «Las Canteras», propiedad de don Francisco Fajardo Martos, y «Pago de San José», propiedad de los herederos de don Pedro García Cuevas, todas ellas en el término municipal de Osuna (Sevilla).

Once. Cerro de las Cabezas.—En la finca denominada «Soberbina», propiedad de don Manuel y don Idefonso Marañón y Saiz de Rosas, en el término municipal de Olivares (Sevilla).

Doce. Castillo de Lora del Río y Lora la Vieja.—Castillo en las afueras de Lora del Río, al Sudoeste de la población. El propietario de estas tierras es don E. Silvestre Thaupent. La ciudad llamada Lora la Vieja se alza en el cerro denominado «Mesa de Lora la Vieja». Pertenece a doña María Leiva. Sus arrabales y necrópolis ocupan tierras de la misma propiedad y parte de las pertenecientes a la familia Guillén.

Artículo segundo.—Los propietarios de las fincas en las que están enclavados los referidos yacimientos quedan obligados a facilitar a los expertos de los Servicios Técnicos del Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Bellas Artes) cuantos trabajos de medición y catas sean necesarios para delimitar con exactitud el perímetro de interés arqueológico en que, en cada caso, afecte la declaración de utilidad pública hecha por el presente Decreto.

Artículo tercero.—Se autoriza la expropiación de dichos yacimientos, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 3384/1973, de 21 de diciembre, por el que se propone que sean declaradas de «interés social» las obras de construcción del Colegio «Virgen del Perpetuo Socorro», de Jerez de la Frontera (Cádiz), para impartir enseñanzas de E. G. B. y Preescolar, que supondrá la creación de 440 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por la reverenda madre María del Valle Martínez Sancho.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», en tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción del Colegio «Virgen del Perpetuo Socorro», de Jerez de la Frontera (Cádiz), para impartir Enseñanzas de E. G. B. y Preescolar, que supondrá la creación de cuatrocientos cuarenta puestos escolares, cuyo expediente es promovido por la reverenda Madre María del Valle Martínez Sancho.